



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10247-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.,
Cuenta Pública: 2014

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT`N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones I a la V, 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de

RV.00

1



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto, en fecha 04 de mayo de 2015, esta Auditoría Superior notificó a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3721-2015, de fecha 24 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En razón de lo anterior, en fecha 25 de mayo de 2015, la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número GG COMPARA 001/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de octubre de 2015, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante el oficio ASE-9685-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 27 de noviembre de 2015, la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número COMPARA GG210/2015, suscrito por el C. Amauri López Aguado García, mediante el cual

RV.00

2



proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2014 de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., a cargo del C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.



C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102001CFA114O00011, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 3).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., al numeral 16 del apartado III de información financiera mediante el cual se solicitó auxiliar contable por mes de enero a diciembre de 2014 de los ingresos, así como la documentación comprobatoria original (cortes de caja, fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y auxiliares contables), correspondientes al mes de enero de 2014, se observó, que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada relativa a los ingresos por cobros realizados a los usuarios durante el mes de enero de 2014, por un importe de \$8,365,246.66 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Cabe señalar, que la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V. en respuesta al pliego de observaciones notificado, presentó fichas de depósito, transferencias electrónicas, vouchers, pólizas contables y cortes de caja, documentación con la cual solventa un importe de \$2,469,280.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 M.N.), de conformidad al siguiente cuadro:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| Fecha | Efectivo | Cheques | Ta. Cred/Deb | Transf. Elect | Total Ingresos Depositados |
|------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|----------------------------|
| 02/01/2014 | \$69,329.50 | \$212.94 | \$5,357.31 | \$0.00 | \$74,899.75 |
| 03/01/2014 | \$65,804.50 | \$1,621.62 | \$5,884.62 | \$0.00 | \$73,310.74 |
| 06/01/2014 | \$111,794.00 | \$14,570.03 | \$17,274.30 | \$0.00 | \$143,638.33 |
| 07/01/2014 | \$45,272.42 | \$0.00 | \$583.32 | \$0.00 | \$45,855.74 |
| 08/01/2014 | \$71,468.50 | \$43,906.52 | \$8,979.19 | \$0.00 | \$124,354.21 |
| 09/01/2014 | \$61,925.38 | \$13,274.36 | \$10,142.86 | \$0.00 | \$85,342.60 |
| 10/01/2014 | \$92,287.65 | \$136,939.94 | \$13,159.69 | \$0.00 | \$242,387.28 |
| 13/01/2014 | \$102,391.90 | \$20,451.20 | \$13,876.33 | \$0.00 | \$136,719.43 |
| 14/01/2014 | \$55,619.68 | \$113,976.31 | \$7,404.52 | \$0.00 | \$177,000.51 |
| 15/01/2014 | \$65,221.73 | \$15,587.27 | \$6,660.72 | \$0.00 | \$87,469.72 |
| 16/01/2014 | \$70,286.10 | \$2,106.15 | \$20,954.07 | \$0.00 | \$93,346.32 |
| 17/01/2014 | \$76,539.60 | \$8,267.13 | \$4,716.23 | \$30,461.90 | \$119,984.86 |
| 20/01/2014 | \$90,588.00 | \$65,174.65 | \$11,029.02 | \$0.00 | \$166,791.67 |
| 21/01/2014 | \$78,540.50 | \$50,510.73 | \$3,719.38 | \$965.63 | \$133,736.24 |
| 23/01/2014 | \$58,003.48 | \$8,814.21 | \$3,289.44 | \$1,104.45 | \$71,211.58 |
| 24/01/2014 | \$53,615.50 | \$10,056.20 | \$5,315.97 | \$43,578.22 | \$112,565.89 |
| 24/01/2014 | \$58,727.20 | \$47,274.94 | \$3,053.07 | \$0.00 | \$109,055.21 |
| 27/01/2014 | \$137,007.50 | \$643.24 | \$9,657.92 | \$0.00 | \$147,308.66 |
| 28/01/2014 | \$70,068.16 | \$7,447.76 | \$2,046.47 | \$4,240.38 | \$83,802.77 |
| 29/01/2014 | \$31,953.00 | \$4,716.78 | \$1,647.41 | \$0.00 | \$38,317.19 |
| 30/01/2014 | \$61,873.50 | \$0.00 | \$3,551.09 | \$0.00 | \$65,424.59 |
| 31/01/2014 | \$91,896.40 | \$29,058.48 | \$15,802.73 | \$0.00 | \$136,757.61 |
| Total | \$ 1,620,214.20 | \$ 594,610.46 | \$ 174,105.66 | \$ 80,350.58 | \$ 2,469,280.90 |

Derivado de lo anterior, con respecto del importe de \$5,895,965.76 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), no solventó la observación, toda vez que la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., no proporcionó la documentación comprobatoria solicitada. Lo anterior derivado del análisis del auxiliar contable de ingresos proporcionado por la entidad fiscalizada mediante archivo electrónico denominado "III. Inf Fin Punto 18 Auxiliar Contable Ingresos 2014", que contiene registros en la cuenta de ingresos por cobros realizados a los usuarios durante el mes de enero de 2014, por un importe total de \$8,365,246.66 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a



conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los funcionarios públicos encargados de la administración contable de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., los ingresos obtenidos por la entidad durante el mes de enero del ejercicio fiscal de 2014, por un importe de \$5,895,965.76 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), se desconoce el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, al no existir evidencia que acredite o justifique el ejercicio de dicho recurso. Derivado de lo anterior se presume el uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, por lo cual se configura el delito de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron en beneficio propio o ajeno de los recursos que recibió en administración por razón de su cargo, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

De las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables servidor público responsable de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista por la fracción III, del artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102001CFA114O00012, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., al numeral 16 del apartado III de información financiera mediante el cual se solicitó auxiliar contable por mes de enero a diciembre de 2014, así como la documentación comprobatoria original (cortes de caja, fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y auxiliares contables), correspondientes al mes de de 2014, relativo a los cobros realizados a los usuarios, se observó, que la entidad fiscalizada no proporcionó a documentación solicitada referente a los ingresos por cobros realizados a los usuarios durante el mes de marzo del 2014, por un importe de \$9,789,376.10 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.).

Cabe señalar, que la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V. en respuesta al pliego de observaciones notificado de conformidad a lo señalado dentro del apartado de antecedentes del presente escrito, presentó fichas de depósito, transferencias electrónicas, vouchers, pólizas contables y cortes de caja, documentación con la cual solventa el importe de \$2,624,865.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), de conformidad a lo señalado dentro del siguiente esquema:

| Fecha | Efectivo | Cheques | Ta. Cred/Deb | Transf. Elect. | Total Ingresos Depositados |
|------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------------------|
| 03/03/2014 | \$112,929.50 | \$2,539.43 | \$ 6,473.53 | \$0.00 | \$121,942.46 |
| 04/03/2014 | \$79,126.80 | \$244,726.35 | \$10,142.71 | \$0.00 | \$333,995.86 |
| 05/03/2014 | \$63,363.00 | \$4,417.20 | \$0.00 | \$0.00 | \$67,780.20 |
| 06/03/2014 | \$49,833.80 | \$0.00 | \$3,414.23 | \$0.00 | \$53,248.03 |
| 07/03/2014 | \$76,749.50 | \$2,463.10 | \$5,908.31 | \$0.00 | \$85,120.91 |
| 10/03/2014 | \$64,533.00 | \$1,920.50 | \$4,586.82 | \$548.81 | \$71,589.13 |
| 11/03/2014 | \$71,932.50 | \$15,613.01 | \$10,835.19 | \$45,907.87 | \$144,288.57 |
| 12/03/2014 | \$51,757.59 | \$42,710.23 | \$7,672.72 | \$7,314.82 | \$109,455.36 |
| 13/03/2014 | \$52,102.83 | \$5,096.52 | \$2,555.00 | \$56,284.37 | \$116,038.72 |
| 18/03/2014 | \$110,865.03 | \$153,656.61 | \$8,423.45 | \$88,106.03 | \$361,051.12 |
| 19/03/2014 | \$57,734.50 | \$15,921.76 | \$8,137.34 | \$338.47 | \$82,132.07 |
| 20/03/2014 | \$54,722.50 | \$14,987.94 | \$3,706.60 | \$0.00 | \$73,417.04 |
| 21/03/2014 | \$63,404.50 | \$207,894.25 | \$3,651.09 | \$13,939.31 | \$288,889.15 |
| 24/03/2014 | \$64,251.50 | \$7,000.49 | \$7,932.96 | \$0.00 | \$79,184.95 |
| 25/03/2014 | \$51,715.70 | \$929.96 | \$2,666.28 | \$0.00 | \$55,311.94 |
| 26/03/2014 | \$46,755.00 | | \$3,753.52 | \$83,524.52 | \$134,033.04 |
| 27/03/2014 | \$46,668.00 | \$10,585.88 | \$4,995.28 | \$197,600.96 | \$259,850.12 |
| 28/03/2014 | \$59,922.00 | \$493.88 | 48,640.45 | \$0.00 | \$69,056.33 |
| 31/03/2014 | \$108,700.70 | \$3,338.74 | \$6,440.65 | \$0.00 | \$118,480.09 |
| TOTAL | \$1,287,067.95 | \$ 734,295.85 | \$ 109,936.13 | \$ 493,565.16 | \$ 2,624,865.09 |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

En esta tesitura, se solventó la observación por un importe de \$4'134,659.28 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), toda vez que dicha cantidad corresponde a la cancelación de diversos movimientos contables, mismos que se relacionan en el recuadro siguiente:

| Sec | Pól # | Cuenta | Fecha | Descripción de Cuenta | Descripción | Debe | Haber |
|---------|-------|--------|------------|-------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| 4383 | 50 | 4000 | 25/03/2014 | Ingresos por Servicios al 0% | ESTIM FACTURACION DE MZO2014 DESC PENS | \$44,000.00 | \$0.00 |
| 4758 | 161 | 4000 | 31/03/2014 | Ingresos por Servicios al 0% | CANC FACTN DE MZO2014 | \$0.00 | \$44,000.00 |
| 4387 | 50 | 4000 | 25/03/2014 | Ingresos por Servicios al 0% | ESTIM FACTURACION DE MZO2014 AGUATO% | \$0.00 | \$2,902,774.26 |
| 4749 | 161 | 4000 | 31/03/2014 | Ingresos por Servicios al 0% | CANC FACTN DE MZO2014 | \$2,902,774.26 | \$0.00 |
| 4388 | 50 | 400120 | 25/03/2014 | Ingresos por Servicios al 16% | ESTIM FACTURACION DE MZO2014 DRENAJE | \$0.00 | \$690,471.23 |
| 4750 | 161 | 400120 | 31/03/2014 | Ingresos por Servicios al 16% | CANC FACTN DE MZO2014 | \$690,471.23 | \$0.00 |
| 4389 | 50 | 4201 | 25/03/2014 | Recargos | ESTIM FACTURACION DE MZO2014 RECARGOS | \$0.00 | \$450,000.00 |
| 4751 | 161 | 4201 | 31/03/2014 | Recargos | CANC FACTN DE MZO2014 | \$450,000.00 | \$0.00 |
| 4390 | 50 | 4206 | 25/03/2014 | Normatividad | ESTIM FACTURACION DE MZO2014 | \$0.00 | \$47,413.79 |
| 4752 | 161 | 4206 | 31/03/2014 | Normatividad | CANC FACTN DE MZO2014 | \$47,413.79 | \$0.00 |
| Totales | | | | | | \$ 4,134,659.28 | \$ 4,134,659.28 |

Derivado de lo anterior, respecto del importe de \$3,029,851.73 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), no solventó la observación, toda vez que la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., no proporcionó la documentación comprobatoria solicitada. Lo anterior derivado del análisis al auxiliar contable de ingresos proporcionado por la entidad fiscalizada con anterioridad mediante archivo electrónico denominado "III. Inf Fin Punto 18 Auxiliar Contable Ingresos 2014", que contiene registros en la cuenta de ingresos por concepto de servicios, recargos, etc., correspondientes al mes de marzo de 2014 por un importe total de \$9'789,376.10 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.).

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de



Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los funcionarios públicos encargados de la administración contable de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., los ingresos obtenidos por la entidad durante el mes de enero del ejercicio fiscal de 2014, por un importe de \$3,029,851.73 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), se desconoce el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, al no existir evidencia que acredite o justifique el ejercicio de dicho recurso. Derivado de lo anterior se presume el uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, por lo cual se configura el delito de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron en beneficio propio o ajeno de los recursos que recibió en administración por razón de su cargo, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesis, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00041, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a las operaciones de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, registradas en la cuenta Servicios Profesionales, se observó, que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura) y justificativa del gasto (contrato, informe de actividades realizadas por el proveedor, evidencia de recepción de la prestación del servicio por parte de la entidad; así como la autorización escrita del titular de la entidad para la contratación del servicio y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, etc.), mismos que se relacionan de conformidad al siguiente recuadro:

| FECHA | TIPO | POLIZA | PROVEEDOR | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|--------------------------------------|---|----------------|-------------------|-------------------------|
| 14-nov-14 | EGR | 358 | | CBL1303134E3 | \$200,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 17-dic-14 | EGR | 443 | | CBL1303134E3 | \$200,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 23-oct-14 | EGR | 327 | | CH.327 SAML7102235Y5 FACT 4 | \$12,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 19-dic-14 | EGR | 3 | | DSA1402069A8 | \$89,655.17 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 04-nov-14 | EGR | 4 | | DSA1402069A8 | \$90,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 17-dic-14 | EGR | 451 | | Luis Escalante Ramos | \$425,844.34 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | Antonio Montalvo Cook | PROV 2014 SERV Prof Antonio Montalvo Cook | \$558,668.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | DER Sistemas Ambientales SA. de C.V. | PROV 2014 SERV PROF DER SIST AMBIENTALES | \$180,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | Cabello Grupo Empresarial S.C. | PROV 2014 SERV PROF GPO CABELLO EMPRESARIAL | \$30,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | Gerardo Heriberto Hernández Cueto | PROV 2014 SERV PROF Hdz Cueto Gerardo Herib | \$35,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| | | | | TOTAL | \$1,821,167.51 | | |

En razón de ello, se solicitó a la entidad presentara la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$1,821,167.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), en respuesta a lo cual proporcionó facturas, contratos, informes de actividades realizadas por el proveedor y dictamen que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, documentos que solventaron la observación por el importe de \$1'172,499.51 (un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 51/100 m.n.), lo anterior según lo relacionado dentro del esquema siguiente:

| FECHA | TIPO | POLIZA | PROVEEDOR | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|---------------------------------|------------------------|------------|-------------------|-------------------------|
| 14-nov-14 | EGR | 358 | CONSULTORIA BLOOM, S.A. DE C.V. | CBL1303134E3 | 200,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----------------------------------|---|----------------|-------------------|-------------------------|
| 17-dic-14 | EGR | 443 | CONSULTORIA BLOOM, S.A. DE C.V. | CBL1303134E3 | 200,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 23-oct-14 | EGR | 327 | LUIS SALAS MARTINEZ | CH.327 SAML7102235Y5 FACT 4 | 12,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 19-dic-14 | EGR | 3 | DERSA | DSA1402069A8 | 89,655.17 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 04-nov-14 | EGR | 4 | DERSA | DSA1402069A8 | 90,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 17-dic-14 | EGR | 451 | NOTARIO | LUIS ESCALANTE RAMOS | 425,844.34 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | DER SISTEMAS AMBIENTALES SA CV | PROV 2014 SERV PROF DER SIST AMBIENTALES | 90,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | GERARDO HERIBERTO HERNANDEZ CUETO | PROV 2014 SERV PROF HDZ CUETO GERARDO HERIB | 35,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | CABELLO GRUPO EMPRESARIAL SC | PROV 2014 SERV PROF GPO CABELLO EMPRESARIAL | 30,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| TOTAL: | | | | | \$1,172,499.51 | | |

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información solicitada por la cantidad de \$648,668.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 M.N.), relacionadas con las operaciones financieras que se detallan a continuación:

| FECHA | TIPO | POLIZA | PROVEEDOR | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|---------------------------------------|---|--------------|-------------------|-------------------------|
| 31-dic-14 | PD | 4 | Antonio Montalvo Cook | PROV 2014 SERV PROF Antonio Montalvo Cook | 558,668.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| 31-dic-14 | PD | 4 | DER SISTEMAS AMBIENTALES S.A. de C.V. | PROV 2014 SERV PROF DER SIST AMBIENTALES | 90,000.00 | '502-000003-00000 | Servicios Profesionales |
| TOTAL | | | | | \$648,668.00 | | |

Al tenor de lo anterior, el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que las Dependencias o Entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en sus archivos existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Entidad o Dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento y que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Asimismo señala que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los funcionarios públicos encargados de la administración contable de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., las operaciones financieras realizadas con los proveedores señalados en el recuadro que antecede, dentro del ejercicio fiscal de 2014, por un importe de \$648,668.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 M.N.), se desconoce el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, al no existir evidencia que acredite o justifique el ejercicio de dicho recurso. Derivado de lo anterior se presume el uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, por lo cual se configura el delito de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron en beneficio propio o ajeno de los recursos que recibió en administración por razón de su cargo, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesis, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de

RV.00

12



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00044, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a las operaciones de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, registradas en la cuenta Honorarios Asesoría, se observó, que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (contrato, informe de actividades realizadas por el proveedor, evidencia de recepción de la prestación del servicio por parte de la entidad, autorización escrita del titular de la entidad para la contratación del servicio, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, etc.), lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

| Fecha | Tipo | Póliza | Proveedor | Factura | Descripción o Concepto | Monto | No. Cuenta | Cuenta Contable |
|-----------|------|--------|-----------------------------|----------|--|--------------|-------------------|---------------------|
| 26-feb-14 | RI | 150 | Hilda Elena Sánchez de León | 367 | ACTAS FUERA DE PROTOCOLO HILDA SANCHEZ | \$157,342.71 | '502-000013-00000 | Honorarios Asesoría |
| 31-mar-14 | RI | 164 | Mancera S.C. | 155960 | ANT AUDITORIA EDOS FIN 2013 | \$47,143.00 | '502-000013-00000 | Honorarios Asesoría |
| 28-feb-14 | RI | 345 | APSI Monterrey S.A. de C.V. | 759 | ASESORIA EN NOMINAS DE FEB2014 | \$1,939.25 | '502-000013-00000 | Honorarios Asesoría |
| 31-ene-14 | RI | 392 | APSI Monterrey S.A. de C.V. | 63ED3A43 | ASESORIA X NOMINA MES DE ENE2014 | \$1,939.25 | '502-000013-00000 | Honorarios Asesoría |
| 10-abr-14 | EGR | 12 | Mancera S.C. | 153907 | CH-000 PAGO ASESORIA DE MANCERA SC | \$213,857.00 | '502-000013-00000 | Honorarios Asesoría |



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

| | | | | | | | | |
|-----------|----|-----|-----------------------------|-----|--|--------------|-----------------------|------------------------|
| 26-feb-14 | RI | 151 | Hilda Elena Sánchez de León | 368 | SERV 25000 CERTIFICACIONES NOTARIALES HILDA SANCHEZ | \$104,895.14 | '502-000013- 00000 | Honorarios Asesoría |
| TOTAL | | | | | | \$527,116.35 | | |

En consecuencia se solicitó a la entidad la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$527,116.35 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 35/100 M.N.), en respuesta a lo cual proporcionó documentación que solventó las observaciones realizadas respecto del proveedor Hilda Elena Sánchez de León, por el importe de \$262,237.85 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 m.n.), sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información solicitada por la cantidad de \$264,878.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 M.N.), de conformidad a las operaciones financieras que se detallan a continuación:

| Fecha | Tipo | Póliza | Proveedor | Factura | Descripción o Concepto | Monto | No. Cuenta | Cuenta Contable |
|-----------|------|--------|--------------------------------|----------|--|--------------|-----------------------|------------------------|
| 31-mar-14 | RI | 164 | Mancera S.C. | 155960 | ANT AUDITORIA EDOS FIN 2013 | \$47,143.00 | '502-000013- 00000 | Honorarios Asesoría |
| 28-feb-14 | RI | 345 | APSI Monterrey S.A. de C.V. | 759 | ASESORIA EN NOMINAS DE FEB2014 | \$1,939.25 | '502-000013- 00000 | Honorarios Asesoría |
| 31-ene-14 | RI | 392 | APSI Monterrey S.A. de C.V. | 63ED3A43 | ASESORIA X NOMINA MES DE ENE2014 | \$1,939.25 | '502-000013- 00000 | Honorarios Asesoría |
| 10-abr-14 | EGR | 12 | Mancera S.C. | 153907 | CH-000 PAGO ASESORIA DE MANCERA SC | \$213,857.00 | '502-000013- 00000 | Honorarios Asesoría |
| TOTAL | | | | | | \$264,878.50 | | |

Al tenor de lo anterior, el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que las Dependencias o Entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en sus archivos existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Entidad o Dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento y que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Asimismo señala que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.



Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los funcionarios públicos encargados de la administración contable de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., las operaciones financieras realizadas con los proveedores señalados en el recuadro que antecede, dentro del ejercicio fiscal de 2014, por un importe de \$264,878.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 M.N.), se desconoce el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, al no existir evidencia que acredite o justifique el ejercicio de dicho recurso. Derivado de lo anterior se presume el uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, por lo cual se configura el delito de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron en beneficio propio o ajeno de los recursos que recibió en administración por razón de su cargo, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$264,878.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00046, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a las operaciones de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, registradas en la cuenta Gastos de publicidad y Promociones, se observó, que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura) y justificativa del gasto (contrato, inserción publicitaria, pauta de la publicidad transmitida, etc.), lo anterior de conformidad a lo que se relaciona dentro de los registros siguientes:

| FECHA | TIPO | POLIZA | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|---|-----------|-------------------|---------------------------------|
| 20-nov-14 | EGR | 385 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 386 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 436 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 437 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 390 | ALROJA MEDIOS | 21,551.72 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 391 | ALROJA MEDIOS | 21,551.72 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 423 | APC110718PT2 | 28,448.28 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 424 | APC110718PT2 | 28,448.28 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 425 | APC110718PT2 | 29,310.34 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 31-mar-14 | OD | 302 | CANC PROV MES DE MZO2014 | 6,840.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 12-feb-14 | RI | 13 | DISEÑO EDICION MEMORIA 2013 AGENCIA 706 | 8,850.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 384 | EAC040824RZ3 | 12,931.03 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 435 | EAC040824RZ3 | 12,931.03 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | |
|-----------|-----|-----|--|-----------|-------------------|---------------------------------|
| 20-nov-14 | EGR | 380 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 381 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 382 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 383 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 432 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 433 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 434 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 392 | PCR851009HK1 | 60,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 438 | PCR851009HK1 | 60,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 426 | PRA1001186M5 | 2,758.62 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 396 | PRA1001186M5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 427 | PRA1001186M5 | 20,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 428 | PRA1001186M5 | 20,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 31-dic-14 | PD | 4 | Prov 2014 gts de publicidad somos CORPORATION | 55,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 27-ene-14 | RI | 10 | Publicidad en periódico ACONTECER | 7,500.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 27-ene-14 | RI | 11 | Publicidad en RADIO | 10,567.20 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 26-feb-14 | RI | 160 | Publicidad en radio mes de ENE2014 | 6,840.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 2 | Renta espectacular del club campestre en DIC2013 | 21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 5 | Renta espectacular del club campestre en ENE2014 | 21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 12-feb-14 | RI | 14 | Renta espectacular del club campestre en FEB2014 | 21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 1 | Renta espectacular del club campestre en NOV2013 | 21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | |
|-----------|-----|-----|---|----------------|-------------------|---------------------------------|
| 10-feb-14 | RI | 4 | Renta espectacular frente a cine magic en DIC2013 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 6 | Renta espectacular frente a cine magic en ENE2014 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 7 | Renta espectacular frente a cine magic en FEB2014 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 3 | Renta espectacular frente a cine magic en NOV2013 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 9 | Renta espectacular zona centro en DIC2013 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 10 | Renta espectacular zona centro en ENE2014 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 11 | Renta espectacular zona centro en FEB2014 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 8 | Renta espectacular zona centro en NOV2013 | 5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 393 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 394 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 395 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 429 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 430 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 431 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| | | | TOTAL | \$1,034,079.96 | | |

En consecuencia se solicitó a la entidad la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$1'034,079.96 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), en respuesta a lo cual proporcionó facturas, contratos e inserciones publicitarias que solventaron parcialmente la observación realizada, por el importe de \$754,197.24 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 m.n.), de conformidad a las pólizas que a continuación se detallan:

| FECHA | TIPO | POLIZA | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|------------------------|-----------|-------------------|---------------------------------|
| 20-nov-14 | EGR | 385 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 386 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 436 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 437 | ADI030318SK3 | 25,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 390 | ALROJA MEDIOS | 21,551.72 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 391 | ALROJA MEDIOS | 21,551.72 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 423 | APC110718PT2 | 28,448.28 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 424 | APC110718PT2 | 28,448.28 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 425 | APC110718PT2 | 29,310.34 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

| | | | | | | |
|-----------|-----|-----|---|--------------|-------------------|---------------------------------|
| 31-mar-14 | OD | 302 | CANC PROV MES DE MZO2014 | 6,840.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 384 | EAC040824RZ3 | 12,931.03 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 435 | EAC040824RZ3 | 12,931.03 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 380 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 381 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 382 | GEC930824FH5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 392 | PCR851009HK1 | 60,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 426 | PRA1001186M5 | 2,758.62 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 396 | PRA1001186M5 | 17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 427 | PRA1001186M5 | 20,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 428 | PRA1001186M5 | 20,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 31-dic-14 | PD | 4 | PROV 2014 GTS DE PUBLICIDAD SOMOS CORPORATION | 55,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 26-feb-14 | RI | 160 | PUBLICIDAD EN RADIO MES DE ENE2014 | 6,840.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 393 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 394 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 395 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 429 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 430 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 431 | ZSA071018GN3 | 43,103.45 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| | | | TOTAL | \$754,197.24 | | |

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el recurso ejecutado por un importe de \$279,882.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), toda vez que no presentó factura, contrato, inserción publicitaria, pauta de la publicidad transmitida, etc., que acrediten que el ejercicio del recurso se efectuó en los fines para los cuales fueron autorizados, de conformidad a las pólizas que se relacionan dentro del siguiente esquema:

| FECHA | TIPO | POLIZA | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|---|-------------|-------------------|---------------------------------|
| 12-feb-14 | RI | 13 | DISEÑO EDICION MEMORIA 2013 AGENCIA 706 | \$8,850.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 20-nov-14 | EGR | 383 | GEC930824FH5 | \$17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 432 | GEC930824FH5 | \$17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 433 | GEC930824FH5 | \$17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 434 | GEC930824FH5 | \$17,241.38 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-dic-14 | EGR | 438 | PCR851009HK1 | \$60,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 27-ene-14 | RI | 10 | PUBLICIDAD EN PERIODICO ACONTECER | \$7,500.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 27-ene-14 | RI | 11 | PUBLICIDAD EN RADIO | \$10,567.20 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 2 | RENTA ESPECTACULAR DEL CLUB CAMPESTRE EN DIC2013 | \$21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 5 | RENTA ESPECTACULAR DEL CLUB CAMPESTRE EN ENE2014 | \$21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 12-feb-14 | RI | 14 | RENTA ESPECTACULAR DEL CLUB CAMPESTRE EN FEB2014 | \$21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 1 | RENTA ESPECTACULAR DEL CLUB CAMPESTRE EN NOV2013 | \$21,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 4 | RENTA ESPECTACULAR FRENTE A CINE MAGIC EN DIC2013 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | |
|-----------|----|----|---|--------------|-------------------|---------------------------------|
| 10-feb-14 | RI | 6 | RENTA ESPECTACULAR FRENTE A CINE MAGIC EN ENE2014 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 7 | RENTA ESPECTACULAR FRENTE A CINE MAGIC EN FEB2014 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 3 | RENTA ESPECTACULAR FRENTE A CINE MAGIC EN NOV2013 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 9 | RENTA ESPECTACULAR ZONA CENTRO EN DIC2013 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 10 | RENTA ESPECTACULAR ZONA CENTRO EN ENE2014 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 11 | RENTA ESPECTACULAR ZONA CENTRO EN FEB2014 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| 10-feb-14 | RI | 8 | RENTA ESPECTACULAR ZONA CENTRO EN NOV2013 | \$5,000.00 | '502-000021-00000 | Gastos publicidad y promociones |
| TOTAL | | | | \$279,882.72 | | |

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los funcionarios públicos encargados de la administración contable de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., las operaciones financieras realizadas con los proveedores señalados en el recuadro que antecede, dentro del ejercicio fiscal de 2014, por un importe de \$279,882.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), se desconoce el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, al no existir evidencia que acredite o justifique el ejercicio de dicho recurso. Derivado de lo anterior se presume el uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, por lo cual se configura el delito de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron en beneficio propio o ajeno de los recursos que recibió en administración por razón de su cargo, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la



administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesisura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$279,882.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00048, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a las operaciones financieras de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, registrado en la cuenta RENTING EQUIPO DE TRANSPORTE, se observó, que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (contrato, bitácoras, evidencia fotográfica, croquis, cotizaciones, etc.) de las operaciones financieras que se describen dentro del siguiente esquema:

| Fecha | Tipo | Póliza | Proveedor | Factura | Descripción O Concepto | Monto | No. Cuenta | Cuenta Contable |
|-----------|------|--------|--------------------------------|---------|------------------------|-----------|-------------------|------------------------------|
| 16-oct-14 | EGR | 2 | NR Finance México S.A. de C.V. | | NFM0307091L9 | 43,963.83 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 15-nov-14 | EGR | 3 | NR Finance México S.A. de C.V. | | NFM0307091L9 | 43,963.83 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 17-dic-14 | EGR | 2 | NR Finance México S.A. de C.V. | | NFM0307091L9 | 43,963.83 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--------------------------|--------|--|--------------|-------------------|------------------------------|
| 31-ene-14 | RI | 33 | AF Banregio S.A. de C.V. | 190992 | Renta de 18 equipos del mes de Ene pago 06 de 36 | 115,923.68 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 12-feb-14 | RI | 12 | AF Banregio S.A. de C.V. | 194813 | Renta de 18 equipos del mes de Feb pago 07 de 36 | 115,923.68 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 13-mar-14 | RI | 11 | AF Banregio S.A. de C.V. | 198724 | Renta de 18 equipos del mes de Marzo pago 08 de 36 | 115,923.72 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| TOTAL | | | | | | \$479,662.57 | | |

En consecuencia se solicitó a la entidad la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del importe señalado, en respuesta presentó bitácoras y pólizas de folios 2 de fecha 16 de octubre por un importe de \$43,963.83 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) y 2 de fecha 17 de diciembre por la cantidad de \$43,963.83 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por el monto de \$391,734.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), toda vez que no se presentó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (contrato, bitácoras, evidencia fotográfica, croquis, cotizaciones, etc.), por lo que se solventó parcialmente la observación realizada, de conformidad a lo que se señala dentro del siguiente esquema:

| Fecha | Tipo | Póliza | Proveedor | Factura | Descripción O Concepto | Monto | No. Cuenta | Cuenta Contable |
|-----------|------|--------|--------------------------------|---------|--|---------------|-------------------|------------------------------|
| 15-nov-14 | EGR | 3 | NR Finance México S.A. de C.V. | | NFM0307091L9 | 43,963.83 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 31-ene-14 | RI | 33 | AF Banregio S.A. de C.V. | 190992 | Renta de 18 equipos del mes de Ene pago 06 de 36 | 115,923.68 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 12-feb-14 | RI | 12 | AF Banregio S.A. de C.V. | 194813 | Renta de 18 equipos del mes de Feb pago 07 de 36 | 115,923.68 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| 13-mar-14 | RI | 11 | AF Banregio S.A. de C.V. | 198724 | Renta de 18 equipos del mes de Marzo pago 08 de 36 | 115,923.72 | '502-000022-00000 | Renting Equipo de Transporte |
| TOTAL | | | | | | \$ 391,734.91 | | |

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a verificar que todo pago a proveedores y contratistas, esté sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales, asimismo deberá operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Asimismo, del análisis de la documentación proporcionada se desprende la falta de elementos de convicción que acrediten la aplicación del importe de \$391,734.91 (TRESCIENTOS



NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), en el objeto para el cual fueron destinados dichos recursos, en virtud de lo cual se presume el desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados y que él o los funcionarios públicos responsables dispusieron de dichos recursos en beneficio propio o ajeno, provocando con ello un daño a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesisura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$391,734.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

| FECHA | TIPO | POLIZA | PROVEEDOR | FACTURA | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|----------------------------|--------------|---|---------------|-------------------|-----------------|
| 31-ene-14 | OD | 405 | Aguas de Saltillo SA de CV | PROV-DIC | CANC OD-272 DEL 31ENE14 PROV COSTO D/SERV AGSAL D/DIC2013 | \$-50,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |
| 19-feb-14 | OD | 15 | Aguas de Saltillo SA de CV | PROV ENE-FEB | PROV SERV AGSAL DE ENE Y FEB DEL 2014 | \$100,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |
| 28-feb-14 | OD | 430 | Aguas de Saltillo SA de CV | PROV ENE-FEB | PROV SERV AGSAL DE ENE Y FEB DEL 2014 CANCELADO | \$-100,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

| | | | | | | | | |
|-----------|----|-----|----------------------------|----------|-------------------------------------|--------------|-------------------|----------------|
| 31-ene-14 | OD | 272 | Aguas de Saltillo SA de CV | PROV-DIC | PROV. COSTO D/SERV AGSAL DE DIC2013 | \$50,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |
| 28-feb-14 | OD | 432 | Aguas de Saltillo SA de CV | 6A73D3B6 | SERV AGSAL DE FEB2014 | \$50,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |
| 31-ene-14 | OD | 406 | Aguas de Saltillo SA de CV | A90E8347 | SERV. AGSAL DE ENE2014 | \$50,000.00 | '502-000026-00000 | Servicio AGSAL |
| | | | | | TOTAL | \$100,000.00 | | |

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00050, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a las operaciones que la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, registrado en la cuenta SERVICIO AGSAL por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), se observó que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (base para el cálculo del pago, etc.), de conformidad a lo que se relaciona dentro del siguiente cuadro:

En consecuencia se solicitó a la entidad la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del importe señalado, en respuesta presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Aguas de Saltillo S.A. de C.V., sin embargo, no proporcionó la documentación e información solicitada, consistente en póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (base para el cálculo del pago, etc.), por el importe de por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que no solventó la observación realizada por este órgano fiscalizador.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a verificar que todo pago a proveedores y contratistas, esté sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales, asimismo deberá operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.



Asimismo, del análisis de la documentación proporcionada se desprende la falta de elementos de convicción que acrediten la aplicación del importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en el objeto para el cual fueron destinados dichos recursos, en virtud de lo cual se presume el desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados y que él o los funcionarios públicos responsables dispusieron de dichos recursos en beneficio propio o ajeno, provocando con ello un daño a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesisura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 9102002CFA114O00052, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Luis Alberto Ortega Rojas, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., a las operaciones que



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

tuvo la entidad fiscalizada durante el ejercicio 2014, registrado en la cuenta MTTO DE EDIFICIOS Y OFICINA, se observó que la entidad fiscalizada no anexó póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (bitácoras de los mantenimientos realizados, evidencia de recepción de la prestación del servicio por parte de la entidad, cotizaciones, etc.), de conformidad a lo dispuesto dentro de los siguientes registros:

| FECHA | TIPO | POLIZA | PROVEEDOR | FACTURA | DESCRIPCION O CONCEPTO | MONTO | No. CUENTA | CUENTA CONTABLE |
|-----------|------|--------|---|---------|---|--------------|-------------------|------------------------------|
| 26-dic-14 | EGR | 454 | L&G Servicios Industriales S.A. de C.V. | | L&G060125894 | 180,334.53 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 18-nov-14 | EGR | 363 | | | PGC1202031C5 | 86,206.90 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 26-dic-14 | EGR | 455 | María Guadalupe Picón Sánchez | | PISG590228D6A | 48,760.35 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 31-dic-14 | PD | 4 | María Guadalupe Picón Sánchez | | PROV 2014 MTTO EDIF Ma. Gpe. Picón Sánchez | 304,620.80 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 31-ene-14 | RI | 27 | Miguel Alejandro Gutiérrez Proa | 1269 | Servicio de limpieza mes de enero | 5,690.00 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 11-mar-14 | RI | 5 | Miguel Alejandro Gutiérrez Proa | 1327 | Servicio de limpieza01-14 marzo | 2,655.24 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| 26-feb-14 | RI | 166 | Miguel Alejandro Gutiérrez Proa | 1300 | Servicio de limpieza en febrero de 2014 Miguel Gtz Proa | 5,690.00 | '503-000100-00000 | Mto. de Edificios y Oficinas |
| | | | | | TOTAL | \$633,957.82 | | |

En consecuencia se solicitó a la entidad la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del importe señalado, en respuesta presentó facturas, contrato, bitácoras y memorias fotográficas que solventan la observación referente a las pólizas EGR-455 y PD-4, por un monto total de \$353,381.15 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), sin embargo, con respecto de las pólizas EGR-454, EGR-363, RI-27, RI-5 y RI-166 por la cantidad total de \$280,576.67 (DOSCIENOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), toda vez que no se proporcionó la documentación e información solicitada consistente en póliza de cheque, póliza de diario, documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.) y justificativa del gasto (bitácoras de los mantenimientos realizados, evidencia de recepción de la prestación del servicio por parte de la entidad, cotizaciones, etc.), razón por la que se considera solvento parcialmente la observación realizada.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la administración contable de la entidad, está obligado a verificar que todo pago a proveedores y contratistas, esté sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales, asimismo deberá operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, asimismo están obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 335 del Código Financiero



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Asimismo, del análisis de la documentación proporcionada se desprende la falta de elementos de convicción que acrediten la aplicación del importe de \$280,576.67 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), en el objeto para el cual fueron destinados dichos recursos, en virtud de lo cual se presume el desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados y que él o los funcionarios públicos responsables dispusieron de dichos recursos en beneficio propio o ajeno, provocando con ello un daño a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Rubén Darío Zertuche Cabrera, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Gerente General de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo es el encargado dentro de la esfera de su competencia de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$280,576.67 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y



revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.



5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General de Justicia del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V.,.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V., autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| | RECIBIDO |
| | Fecha: <u>19/10/2018</u> |
| | Hora: <u>12:58 hrs</u> |
| Nombre: <u>Juan Varquez</u> | |

**Se sabe para su análisis.*